



Anexo Gestión Social y Donaciones



1. Objetivo

El objetivo de la presente guía es establecer el procedimiento de gestión social y donaciones para ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, procurando dar cumplimiento a lo dispuesto en su gobierno corporativo y velando por que la gestión social y donaciones cumplan con los requisitos y obligaciones que en esta guía se establecen.

2. Alcance

Esta guía es aplicable para todos los colaboradores de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, así como a sus distintos grupos de interés, en lo que corresponda.

3. Definición

Donación: Entrega de un importe pecuniario o en especie, por una de las partes (donante) que le ofrece a la otra parte (donatario) sin solicitar ningún tipo de contraprestación a cambio. La presente liberalidad se suele realizar con fines altruista u análogos, con el objetivo de aportar al bienestar social, ambiental y/o con fines benéficos o humanitarios, a modo ejemplar, para la promoción de los Derechos Humanos, la asistencia social y sanitaria, la protección del medio ambiente, la promoción de la enseñanza, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, entre otros. Para efectos de la presente Política, donación incluye el concepto de donativo, refiriéndose a regalos o cesiones con fines benéficos y humanitarios.

Acuerdo o convenio: Acuerdo formal entre dos partes que establece los términos y condiciones baja las cuales se llevaran a cabo las donaciones, en general se da en los casos en que la donación se realizará más de una vez.

Acta de entrega: Documento que detalla la entrega de una donación en general se realiza por única vez.

Donatario (Beneficiario): Los donatarios deben ser instituciones sin fines de lucro regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, los Cuerpos de Bomberos integrantes del Sistema Nacional de Bomberos, e iglesias y organizaciones religiosas. Todas estas instituciones deben, además, según sus estatutos y su actividad efectiva principal, promover los fines indicados en la Ley, y ser entidades de beneficio público, es decir, que ofrezcan sus servicios o actividades a toda la población o a un grupo de personas de características generales y uniformes.

Incentivo tributario: Consisten en una rebaja o exención respecto a impuestos y operan de la siguiente forma:

- Rebaja de la Donación como gasto en la base afecta impuesto a la Renta.
- Rebaja como crédito fiscal contra el impuesto a la Renta a pagar.

4. Proceso de revisión y aprobación

Toda donación deberá sujetarse al procedimiento establecido en el presente documento. Lo anterior, implica un proceso de revisión con la debida diligencia (Due Diligence), en adelante, la **“Revisión”** del donatario, debiendo establecer un sistema de conservación de toda la documentación que justifique dicha erogación por parte de la Compañía.

Asimismo, toda donación deberá ser registrada en la contabilidad de la Compañía. Por otro lado, en la Revisión, se deberá siempre revisar e incorporar las declaraciones efectuadas tanto por el donante como por el donatario, respecto al relacionamiento con Funcionarios Públicos (FFPP) o Personas

Políticamente Expuestas (PEP), y la existencia o inexistencia de conflicto de interés con Colaboradores de la Compañía.

No podrá efectuarse por parte de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias donaciones a las comunidades para beneficiar a una persona natural, a los funcionarios públicos o a organismos públicos.

Excepcionalmente en casos calificados de catástrofes, el Gerente General, la Gerencia de Gestión Corporativa de ISA VÍAS, y la Sujeto responsable de cumplimiento de integridad corporativa & ética - ley 20.393, podrán autorizar donaciones en beneficio de la comunidad, las que podrán ser canalizadas a través de las fuerzas armadas y de seguridad pública, bomberos y a cualquier otro organismo público siempre y cuando la donación no vaya en beneficio de las personas naturales, funcionarios u organismos públicos, analizando siempre y en todo caso al beneficiario, las especies a donar y la situación excepcional que se presenta.

Respecto de aquellas solicitudes de donación por parte de las fuerzas armadas y de seguridad pública, bomberos y en general de cualquier otro organismo público, que no sean calificadas como aquellas en situación de catástrofe, corresponderá al Subgerente de Estrategia y Asuntos Corporativos de ISA VÍAS, evaluar la eventual donación, quien deberá comunicar y reportar respecto de dicha situación a la Sujeto responsable de cumplimiento de integridad corporativa & ética - ley 20.393. Será obligación del Subgerente de Estrategia y Asuntos Corporativos de ISA VÍAS, solicitar el correspondiente certificado de donación y una declaración de conformidad y destinación de las especies, lo anterior a efectos de salvaguardar el real uso de los bienes donados.

Se encuentra prohibido realizar donaciones en efectivo a excepción de las donaciones a la Teletón de Chile, la cual deberá realizarse en la cuenta bancaria de dicha institución.

Se prohíbe la instrumentalización de donaciones en el desarrollo del negocio de ISA VÍAS y sus Sociedades Concesionarias, sea, ofreciéndola anticipadamente para conseguir un nuevo negocio, o utilizarla como medio para evitar alguna sanción o multa que sea como consecuencia del actuar negligente de quien la ofrece.

En el desarrollo de programas con las comunidades, municipios y gobiernos regionales se debe definir de forma clara y anticipada cuáles serán las especies y regalos corporativos que se entregarán como complemento en estas actividades, queda prohibido entregar premios en dinero.

El Sujeto responsable de cumplimiento deberá llevar un registro completo de las donaciones y contribuciones en el marco de la sostenibilidad. Este registro debe ser completado por los analistas de sostenibilidad, el cual debe mantenerse actualizado. Para que el sujeto responsable de cumplimiento verifique si los donatarios se encuentran en las listas anteriormente mencionadas.



[illegible]

Las cuentas exclusivas para registrar estas donaciones y/o contribución en compras es la cuenta 5111110027 (ISA VÍAS) y 7542900019 (Sociedades Concesionarias) – Gastos por compras para sostenibilidad – Ley 20.393.z

Los únicos responsables de estas rendiciones son la Gerencia de sostenibilidad de Maipo, los SGPA y los Gerentes de Explotación de las Sociedades Concesionarias.

5. Requisitos tributarios

Con motivo de validar que la donación a efectuar no sea clasificada como gasto rechazado y permita utilizar incentivo tributario, se debe cumplir con respaldar lo siguiente:

- “Convenio” firmado entre ambas partes cuando la donación sea más de una vez o “acta de entrega” cuando se trate de la donación por única vez.
- Cuando la donación sea en especies, se debe acompañar acta de entrega y fotos de las especies entregadas, si se trata de especies compradas para ser aportadas acompañar factura.
- Toda donación que tenga incentivo tributario debe contar con certificado tributario emitido por el donatario.

Los respaldos quedarán en la carpeta soporte de cada donación, donde podrá ser consultado para efectos de acompañar en posibles fiscalizaciones del gasto por parte del SII.

Será responsabilidad del Subgerente de Planeación y Administración consultar, informar y entregar al área tributaria la información requerida para dar cumplimiento a los requisitos tributarios relacionados a gastos aceptados o rechazados.

6. Prohibiciones

Queda absolutamente prohibido solicitar y/o realizar donaciones, auspicios y/o patrocinios con fines políticos, personales, ilegítimos, ilegales, antiéticos, delictuales, y cualquier otra finalidad distinta a las permitidas por la presente Política.

Las donaciones, beneficios, auspicios, patrocinios, regalos o aportes deben ser realizados en pleno cumplimiento del presente documento y la normativa vigente, y de tal manera que no puedan ser considerados por terceros como una forma de influir en autoridades, fiscalizadores, contrapartes, entre otros, que pudiere provocar un riesgo para la Compañía.

7. Sanciones

El incumplimiento por parte de los Colaboradores de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente documento será considerado como una falta grave, y producto de dicho incumplimiento, la Compañía tomará todas las medidas preventivas y correctivas necesarias, de conformidad a la normativa interna y la ley vigente, pudiendo perseguir responsabilidades administrativas, civiles, penales, y de cualquier otra índole que a juicio de la Compañía sea necesaria su persecución y sin derecho a indemnización alguna por parte del Colaborador incumplidor.

Vigencia y modificaciones

El presente documento considera las modificaciones que introduce la ley N° 21.595 en la ley N° 20.393, y entra en vigor desde el 26 de agosto de 2024.

05/06/2025 se incorpora al documento exigencias relacionadas a gastos aceptados o rechazados tributariamente.

